

"Instituto Privado
Rafael Arévalo Martínez"

Nombre: Katelin Jasmin
Cárdenas Pérez

Grado: 6to. Perito en Admón.
de Empresa

Curso: Derecho Laboral
y Mercantil

Catedrático: Gerardo Barrios

Tarea: #5 Semana: #32

Ciclo Escolar: # 2021

"Comisión Paritaria"

Podemos decir que las comisiones paritarias realizan las propuestas de un aumento o una estabilidad del salario mínimo que se presentan a la Comisión Nacional del Salario, ya que es la que se encarga de verificar y aprobar o no las propuestas por actividad y circunscripciones económicas de todo el país.

Como muy bien sabemos, son comisiones especiales, ya que se integra en números iguales por los representantes de trabajadores y de los empresarios, ya que tienen la facultad de poder analizar los puntos específicos de las relaciones laborales, como lo que es el salario, las condiciones de trabajo, los horarios, entre otros, ya que intervienen en los conflictos y en poder modificar los convenios colectivos del trabajo.

La Comisión paritaria se puede aplicar en todas las actividades con excepción de los docentes y algunos empleados públicos que tienen sus propios regímenes laborales. También se dice que las comisiones paritarias pueden también, clasificar unas nuevas tareas, que se crean en las distintas ramas

de producción y servicios, y también en clasificar las que experimentan cambios por innovaciones tanto tecnológicas o por reorganizaciones de las empresas.

Las decisiones adoptadas o tomadas pueden ser por las comisiones y quedan incorporados al Convenio Colectivo del Trabajo de una manera que no puede saltar o dejar de ser. Las Comisiones Paritarias pueden ser convocadas a pedido de algunas de las partes, ya sea de la parte patronal o de la parte del sindicato y esto a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Debemos de saber que al referirnos a las Comisiones Paritarias hay que diferenciar tanto su origen y cómo aparecen en la negociación colectiva. Es por ello, que en un principio, el desarrollo de las Comisiones Paritarias surge como para atender algunos aspectos concretos que requieren un tratamiento continuo a lo largo de la vigencia de un convenio colectivo.

Es muy importante tomar en cuenta la función de la Comisión Paritaria, y la relación que tiene con los convenios colectivos.

Ejemplo Comisión Paritaria.

Acta

Se reúnen el 05 de Octubre de 2021 las personas abajo referenciadas en los locales de la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad, Ciudad Guatemala en calidad de Comisión Paritaria del convenio colectivo Nacional de Empresas de Seguridad.

Asistentes

Por la representación Empresarial

Por APROSER:

D. ISAAC Martínez Carrascal

D. Santiago García García.

Por AMPES:

D. Luis Javier Echeverría.

Por FES:

Doña Vanessa Gómez Días.

Por la Representación Sindical

Por Fes-UGT:

D. Helena Asensio Guerra

D. Angel García Marco (asesor)

D. Rafael Saldaña Erustes (asesor)

Por FTVS-USO:

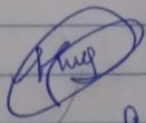
D. Fernando Lago Moya

D. Emiliano Jiménez Hernández

Acuerdos

Primero.- Constitución Comisiones Disposiciones Adicionales del Convenio.

En respuesta a la solicitud de la UET relativa al desarrollo de las disposiciones Adicionales Quinta, sexta y Séptima del convenio colectivo, se acuerda responder la constitución de las comisiones paritarias correspondientes, con indicación de los componentes de las mismas por parte de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del convenio hasta el próximo 13 de octubre a las 9:00 horas.



FLM

